



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ACUERDO No. 007**  
19 de junio de 2024

**“POR EL CUAL SE CREA EL CABILDO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES DE VALLEDUPAR - CESAR”.**

El Concejo Municipal de Valledupar, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 46 y 103 de la constitución política, las leyes 134 de 1994, 1171 de 2007, 1251 de 2008 y demás normas aplicables, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 46 de la constitución política de Colombia, consagra la corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia en la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, así como en lo referente a la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria. Así mismo, el artículo 103 establece las formas de participación democrática en Colombia.

Que es deber de la administración municipal, desarrollar programas que beneficien a los adultos mayores y motiven su participación, representación e incidencia en la implementación de los mismos.

Que se hace necesario crear una instancia que permita el desarrollo de las acciones participativas de los adultos mayores, así como la adopción de criterios y reglas para su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Créase el cabildo Municipal de Adultos Mayores del municipio de Valledupar, Cesar, como instancia de participación ciudadana, para la generación de espacios de concertación, dialogo e incidencia entre las personas mayores, la comunidad, el Estado y los organismos no gubernamentales, que tiene por objeto posibilitar la satisfacción de sus necesidades y expectativas, para mejorar las condiciones de vida del adulto mayor. El cabildo Municipal de Adultos Mayores, será un organismo autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones, colegiado, de carácter social y consultivo de la administración municipal en asuntos relacionados con los adultos mayores.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Son funciones del Cabildo Municipal de Adultos Mayores:

- 1) Asesorar y concertar con la Administración Municipal el desarrollo de Políticas públicas de bienestar integral para los Adultos Mayores. Estas Políticas deben incluirse en los Planes de Desarrollo del Municipio.
- 2) Elaborar su propio reglamento y Plan de Acción Anual.
- 3) Participar en el Consejo Municipal de Planeación, en el Consejo Municipal de Política Social y en otras instancias de decisión y participación ciudadana como voceros de los intereses y derechos de la población de adultos mayores.
- 4) Recibir propuestas de organizaciones y grupos de Adultos Mayores existentes en el Municipio y recomendar las que consideren convenientes a la Administración Municipal.
- 5) Realizar Control Social en el Municipio de los recursos asignados a los programas de Bienestar para los Adultos Mayores y Ancianos.
- 6) Participar en la identificación de necesidades y expectativas de las personas mayores, realizando diagnósticos participativos e inventario de programas y servicios que beneficien a las personas mayores.
- 7) Planificar y promover espacios de concertación y diálogo (mesas de trabajo, reuniones, foros etc.) para formulación de propuestas y proyectos.
- 8) Promover la autogestión en los diferentes grupos para el desarrollo de actividades que generen bienestar.
- 9) Estimular la participación de las organizaciones y personas, difundir las políticas en su beneficio.
- 10) Las demás que considere necesarias para el logro de sus objetivos.

**ARTICULO TERCERO.** Tendrán derecho a elegir los miembros del Cabildo Municipal de Adultos Mayores, los ciudadanos mayores de 55 años que hayan residido en el municipio de Valledupar, Cesar, como mínimo, durante un (1) año anterior a la elección.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los aspirantes al Cabildo Municipal de Adultos Mayores, deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Tener 60 años de edad cumplidos o más.
- b) Ser natural del Municipio de Valledupar, Cesar o haber residido durante el último año, contado a la fecha de elección, tratándose de la residencia, esta se acreditará mediante certificación del secretario de Gobierno del municipio.
- c) Pertenecer a los grupos o programas de Adultos Mayores, desarrollados en la jurisdicción de Municipio de Valledupar, Cesar.
- d) Inscribirse como candidato o candidata al cabildo, avalada o avalado por mínimo veinte (20) personas con 55 años cumplidos o más, mediante documento que contenga nombres completos, número de cedula, fotocopia de la misma, y firma.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

- e) Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y dos fotos tipo documento.
- f) Cada candidato o candidata debe presentar al momento de inscribirse y por escrito, unos objetivos claros sobre el trabajo que por el Adulto Mayor realizará en caso de salir elegido o elegida.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Cabildo Municipal de Adultos Mayores estará conformado por un número de miembros igual al número de concejales del municipio, y serán elegidos por voto popular.

**ARTÍCULO SEXTO.** El periodo de los miembros del Cabildo Municipal de Adultos Mayores será igual al periodo constitucional del Concejo Municipal y podrán ser reelegidos. Los miembros del Cabildo de Adultos Mayores se denominan Cabildantes.

**Parágrafo transitorio.** El periodo del primer Cabildo Municipal de Adultos Mayores, terminará junto con el periodo del Concejo Municipal actual. En adelante, las elecciones de los próximos Cabildos, deberán realizarse en el mes de noviembre inmediatamente posterior al proceso de elección del concejo municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El cabildo de Adultos Mayores se posesionará ante el Personero Municipal en el recinto del Concejo, por primera vez en los cinco días hábiles siguientes a su elección, siempre y cuando esta no coincida con las sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Los siguientes cabildos de Adultos Mayores, se posesionarán dentro de los cinco días después de hacerlo el concejo Municipal.

**Parágrafo Primero.** Una vez posesionado el Cabildo de Adultos Mayores, sus miembros procederán al nombramiento de la mesa directiva por un año con: presidente, vicepresidente y secretario.

**Parágrafo Segundo.** Todos los cargos del Cabildo de Adultos Mayores Municipales y de cabildantes, se ejercerán de manera voluntaria y no están sujetos a remuneración alguna.

**Parágrafo Tercero.** Si dentro de los miembros del cabildo hay quienes vivan en la zona rural, es deber de la administración municipal proporcionar los medios de transporte a estos para traerlos a las sesiones ordinarias y extraordinarias y retornarlos a su lugar de vivienda.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Cabildo Municipal de Adultos Mayores se reunirá ordinariamente en los meses de abril, julio, octubre, y extraordinariamente cuando lo considere pertinente, en las instalaciones que para tal efecto le asigne la administración municipal.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ARTÍCULO NOVENO.** El Cabildo Municipal de Adultos Mayores será asesorado y orientado permanentemente por el coordinador o coordinadora del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor del municipio, o quien haga sus veces. Y para efectos de convocatoria, elección y funcionamiento, el Cabildo contará con el apoyo de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Facúltese al Señor alcalde municipal, para que en un término no mayor a treinta (30) días posteriores a la sanción de este Acuerdo, reglamente lo concerniente a la elección y funcionamiento del Cabildo Municipal de Adultos Mayores.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción.

*Ricardo J. Lopez V.*  
**RICARDO LÓPEZ VALERA**  
Presidente

*Luis Manuel Fernandez Arzuaga*  
**LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA**  
Primer Vicepresidente

*Oswaldo José Díaz Avila*  
**OSWALDO JOSÉ DIAZ AVILA**  
Segundo Vicepresidente

*Jose Luis Sierra Mendoza*  
**JOSE LUIS SIERRA MENDOZA**  
Secretario General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ACUERDO No. 007**  
19 de junio de 2024

**"POR EL CUAL SE CREA EL CABILDO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES DE VALLEDUPAR - CESAR".**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No. 007 del 19 de junio de 2024, **"POR EL CUAL SE CREA EL CABILDO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES DE VALLEDUPAR - CESAR"**.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 15 de junio de 2024

Segundo Debate en Plenaria: 19 de junio de 2024

**JOSE LUIS SIERRA MENDOZA**  
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 20 de junio de 2024

En la fecha se recibió en este Despacho el Acuerdo 007 del 19 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE CREA EL CABILDO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES DE VALLEDUPAR - CESAR".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

  
EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE  
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 24 de junio de 2024

Sancionase en la fecha el Acuerdo 007 del 19 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE CREA EL CABILDO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES DE VALLEDUPAR - CESAR".

  
JORGE LUIS PEREZ PERALTA  
Alcalde de Valledupar (E)